

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº530-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°936-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°222-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°59-2016-PPM/MVES y el memorando N°151-2016-PPM/MVES emitidos por la Procuraduría Pública Municipal y los memorandos N°08 y N°11-2016-ST-UGRH-OGA/MVES, emitido por la Secretaría Técnica-PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante sendos documentos de vistos, la Procuraduría Pública Municipal reporta viene asumiendo la defensa judicial de esta municipalidad dentro del proceso penal signado con expediente N°00053-2016 ante el Juzgado Penal de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por lo que requiere a la Secretaría Técnica-PAD, la remisión del expediente administrativo N°16844-2014, acerca de la solicitud de aprobación de independización de predio rústico incoado por Luis Miguel Herrera Barrios;

Que, la Secretaría Técnica-PAD, a través de memorandos de vistos, señala que pese al reporte arrojado por el Sistradoc, el mismo que ubica el expediente solicitado en su área, este no obra en su acervo documentario, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, mediante informe de vistos, que corresponde declarar el extravío y, por ende, la recomposición del legajo;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153º de la ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es obligación de la administración, bajo responsabilidad, ante el extravío de un expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fueran pertinentes las reglas contenidas en el artículo 140º del código procesal civil;

Que, de acuerdo al susodicho artículo, en caso de pérdida o extravío de expedientes, se denará su recomposición de oficio o a solicitud de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, además de señalar que, de arrecer posteriormente el expediente, este será agregado al rehecho;

Que, los artículos 150° y 152° de la ley procedimental administrativa señalan que solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, y que estos deberán ser compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del altículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 1º.- DECLARAR extraviado el expediente Nº16844-2014, organizado para resolver la solicitud de Luis Miguel Herrera Barios.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la recomposición del expediente declarado extraviado en el fículo precedente, quedando la administración y los administrados a entregar, dentro del tercer día, opia de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº530-2016-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Secretaría Técnica-PAD — el cabal cumplimiento de la presente resolución y a la Procuraduría Pública Municipal, gestionar ante los administrados, la entrega de documentos aludida en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador DONZALEZ MAVARRO

Municipalidad Distrital De Villa El Sal